1.20.5-5 1332

Tunja, 19 de junio de 2024

Señor
WILSON YESID BORDA CUADROS
yesidborda@gmail.com
Ciudad

Ref. En respuesta a su radicado No. **TUN-2024-VEN-0003904- Solicitud 4075**

Apreciada señor Borda.

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita la rectificación de área y adjunta los siguientes documentos:

- *Solicitud del interesado*
- *Copia cedula de ciudadanía de la señora Blanca Alicia Cuadros de Borda*
- *Escritura Publica No 1183 del 26 de junio de 1985 expedida por la notaría primera de Tunja*
- *Licencia de subdivisión No C2LS0019-2017 expedida por la Curaduría Urbana No 2 de Tunja .*
- *Copia del certificado de tradición correspondiente al FMI 070-19243*
- *Plano topográfico del predio objeto de estudio*

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una rectificación de área de terreno. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.4. de la resolución 1040 de 2023, se define así:

"(…)

***ARTÍCULO 4.5.4. Rectificaciones catastrales**. Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:*

1. *Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
2. *Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un*

levantamiento topográfico (...)"

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resulta en la inscripción catastral.

Es importante destacar que rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR 11344 IGAC 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue. (...)"

Realizado el estudio de dicha información, le comunicamos que toda la documentación recibida cumple con los requisitos establecidos para este proceso de conformidad con lo preceptuado a la Resolución 1040 de 2023, lo cual facilitará el procesamiento eficiente y oportuno de su trámite.

Pese a lo descrito anteriormente, es necesario realizar visita de inspección ocular, por lo que, con antelación se le contactará para agendar la fecha de la visita al predio (mes de agosto), con el fin de que usted esté presente e informe lo correspondiente del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Juan Camilo Enciso Morales – Profesional del equipo de conservación Catastro Tunja
Revisó: Fernanda Molano Murcia – Jefe de la Unidad de Gestión de Conservación Catastral